

SINDICATO DE OBREROS
Y EMPLEADOS MUNICIPALES
S. O. E. M. - USHUAIA



PERSONERIA GREMIAL N° 1691/07
RESOLUC.T.E.Y.S.SN°07/200
ADHERIDO A LA COEMA
TEL-FAX (02901) 44 3957

8 DE NOVIEMBRE N° 284 (C.P. 9410)
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA
ASUNTOS INGRESADOS
1.987
Fecha: 04 AGO 2025 Hs. 13:11
Numero: 604 Fojas: 3
Expe. N°
Girado:
Recibido: JERREZ Dalana Ayelen
Legislación
Concejo Deliberante Ushuaia

2.025

NOTA N° 115 /25.-
LETRA S.O.E.M.

Ushuaia, 01 de agosto de 2025.

Sra. Viceintendente y Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia
Gabriela Muñiz Siccardi
S _____ / _____ D
De mi mayor consideración:

Este proyecto de Ordenanza, pretende que el Municipio de Ushuaia se adhiera en forma parcial a la Ley Provincial N° 48 - en su CAPÍTULO V RÉGIMEN LABORAL, desde el artículo 9° al 12° con el propósito de reconocer un derecho elemental que le asiste a las personas con capacidades diferentes ser incluidos en el circuito laboral con condiciones dignas de trabajo mediante el acceso a beneficios de la seguridad social.

FUNDAMENTACIÓN

Son numerosas las personas con capacidades diferentes que se presentan ante este Sindicato solicitando el acompañamiento para poder ingresar a prestar servicios en el Municipio de Ushuaia, bajo el amparo de la Ley Provincial N° 48.

Si bien se han logrado ingresos bajo esa figura cierto es que no existe legislación en el ámbito municipal que acompañe lo previsto en el artículo 20 del Convenio Municipal que textualmente dice:

“ Art. 20 – PRIORIDAD. Para el ingreso, tendrán prioridad, cumplidos los requisitos previamente establecidos y en igualdad de condiciones con otros postulante: a) ... b) Los comprendidos en el art. 9 de la Ley Provincial N° 48 c)

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



1.987

2.025

Teniendo en cuenta que la Ley Provincial N° 48 en su CAPÍTULO V RÉGIMEN LABORAL, desde el artículo 9° al 11 establece lo siguiente: “

Artículo 9°.- El Estado Provincial, organismos descentralizados, autárquicos y empresas del Estado, empresas privadas que se acojan al régimen de promoción industrial, deberán ocupar personas con discapacidad que reúnan las condiciones de idoneidad para el cargo en una proporción no inferior al cuatro por ciento (4%) conforme a lo estipulado por la Ley Nacional N° 22.431.

Artículo 10.- Las tareas que se asignen a los trabajadores con discapacidad, estarán relacionadas con las facultades que los capaciten más dignamente para el cumplimiento de las tareas útiles, de acuerdo a lo aconsejado por los organismos específicos competentes, procurando su superación profesional.

Artículo 11.- Las personas con discapacidad que se desempeñen en los entes indicados en el artículo 9°, gozarán de los mismos derechos y estarán sujetas a las mismas obligaciones que la legislación laboral aplicable prevé para el trabajador común.”

Por ello, se insta el dictado de la presente Ordenanza que impone un criterio imparcial, justo y equitativo para cubrir las vacantes de planta permanente de la Municipalidad de Ushuaia para este colectivo.

En virtud de lo expuesto, solicito respetuosamente a los Sres. concejales y Sras. concejalas que me acompañen en esta propuesta que busca otorgar protección real y efectiva a los trabajadores que prestan funciones en el ámbito de la Municipalidad de Ushuaia.

Saludo a Uds. atentamente

Manuel Ojeda
Secretario General
SOEM



1.987

2.025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º. – Adherir en forma parcial a la Ley Provincial N° 48 -
respeto al CAPÍTULO V RÉGIMEN LABORAL, desde el artículo 9º al
11º de la mencionada ley.

ARTICULO 2º.- La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza y
al solo fin de garantizar su ejecución será designada por el Poder
Ejecutivo Municipal

ARTICULO 3º.-REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo
Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su
publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° _____

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: _____

Manuel Ojeda
Secretario General
SOEM